

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6712

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **INCORPORESE** como tercer párrafo del Art. 99º de la Ordenanza N° 6.428 (Código Municipal de Faltas) el siguiente texto: “**Si el vehículo y/o motovehículo careciere en absoluto de chapa patente identificatoria reglamentaria, se procederá a su retención preventiva conforme lo dispuesto por el Art. 98º, in fine, de la presente Ordenanza.- Si el vehículo y/o motovehículo retenido estuviere estacionado en la vía pública, el inspector actuante deberá colocar una faja adhesiva informativa en el espacio en que se encontraba el mismo”.**-
- Art. 2º) La presente norma entrará en vigencia transcurridos treinta (30) días corridos desde su promulgación, previa realización por el área pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal de la correspondiente campaña de prevención y/o concientización y/o difusión respecto de lo dispuesto por la misma.-
- Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-